

000045 - -

ORDENANZA No. \_\_\_\_ de 2010

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECE EL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO “PANAL ATLANTICO” 2010-2019”**

**De Acceso**

- Promover las habilidades productivas, organizativas y empresariales de la población y desarrollar competencias que impulsen la producción para autoconsumo y la generación de ingresos que permiten acceder a una canasta básica de alimentos.
- Mejorar la generación de ingresos que permiten acceder a una canasta básica de alimentos.
- Proteger la canasta básica y apoyar alimentaria y nutricionalmente las poblaciones en condición de vulnerabilidad y afectadas por situaciones de emergencia

**De consumo**

- Promover hábitos y conductas alimentarias saludables para una alimentación balanceada que mejoren el estado de salud y nutrición de la población y que prevengan la aparición de enfermedades asociadas con la alimentación.

**De aprovechamiento o utilización biológica**

- Fortalecer el cumplimiento en la aplicación de las medidas preventivas y de protección que en el ámbito de la salud pública comprometan la seguridad nutricional.
- Vigilar el uso y explotación de los recursos naturales e hídricos disponibles en el departamento para garantizar la sostenibilidad de la seguridad alimentaria y nutricional.
- Mejorar la calidad y accesibilidad de la atención a los servicios agua potable y saneamiento básico que garanticen el buen estado de salud de los habitantes del departamento del Atlántico.

**De calidad e inocuidad**

- Ejercer mayor efectividad en la implementación de las acciones de vigilancia, inspección y control en los procesos de producción, transformación, comercialización y distribución de los alimentos.

000000 -

ORDENANZA No. \_\_\_\_ de 2010

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECE EL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO "PANAL ATLANTICO" 2010-2019"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULOS 43, 44, 45 Y 300 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECIMIENTO:** Establecer la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento del Atlántico, que garantice a todos sus habitantes, el goce de una alimentación y nutrición adecuada para el desarrollo de una vida saludable y activa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCION:** Para la implementación de esta política se adopta el Plan Alimentario y Nutricional del Atlántico "PANAL ATLANTICO" 2010-2019 contenido en el documento adjunto, como herramienta que permita la coordinación y articulación de las instituciones en todo nivel, las organizaciones, los agentes privados y los estamentos de la sociedad en un compromiso con la seguridad alimentaria y nutricional de los atlanticenses

**ARTICULO TERCERO. OBJETIVO:** Garantizar que la población del departamento del Atlántico disponga, acceda y consuma alimentos en forma permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad para mejorar su calidad de vida.

**ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

**De disponibilidad**

- Consolidar el suministro eficiente, suficiente y estable de los alimentos, a precio justo, en los municipios que integran el departamento del Atlántico.
- Recuperar la capacidad productiva agropecuaria y pesquero del departamento y fortalecer la producción local de alimentos.
- Impulsar y hacer efectivo el acceso de los productores a los factores productivos.



ORDENANZA No. \_\_\_ de 2010

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECE EL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO “PANAL ATLANTICO” 2010-2019”**

alimentaria y nutricional, tales como el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad, la deforestación, la degradación y desertificación de tierras, la utilización inadecuada de agroquímicos y el crecimiento demográfico.

**e. Corresponsabilidad.** Para lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población, se requiere el compromiso y la concurrencia de la familia, la sociedad y el Estado. Los organismos internacionales, la industria, los gremios, la academia, entre otros, juegan un papel fundamental en la ejecución. Es indispensable que el acuerdo social que se propone involucre a todos los actores sociales, de manera existan compromisos locales y regionales alrededor de la SAN en forma permanente, y que todos asuman con confianza, optimismo y certeza, su responsabilidad, con la seguridad de que no sólo participan en la solución conjunta de un gran problema social, sino que se garantiza la seguridad alimentaria y nutricional en su entorno y se hace un formidable aporte al desarrollo del país.

**f. Respeto a la identidad y diversidad cultural.** Definida como el derecho de los pueblos a producir sus alimentos respetando la identidad cultural y la diversidad de los modos de producción, de consumo y la comercialización agropecuaria, fortaleciendo los mercados locales. No significa autosuficiencia plena o la desaparición del comercio, sino que defiende la opción de defender los derechos de la población a disponer de una producción agropecuaria nutritiva, sana y ecológicamente sustentable.

**ARTICULO SEXTO: EJES O COMPONENTES:** Este Plan está enmarcado bajo los cinco ejes de las seguridad alimentaria y nutricional que dicta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria (Conpes Social 113, de marzo de 2008).

**Disponibilidad de Alimentos:** Es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local. Para esto, se requiere un suministro suficiente de alimentos en cantidad suficiente para satisfacer los requerimientos de la población y depende de la producción y la importación. Está determinada por la estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial), los sistemas de comercialización internos y externos, los factores productivos (tierra, crédito, agua, tecnología, recurso humano), las condiciones eco

297

000055 - -

ORDENANZA No. \_\_\_\_ de 2010

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECE EL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO "PANAL ATLANTICO" 2010-2019"**

sistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad), las políticas de producción y comercio, y las tensiones sociopolíticas (relaciones económicas, sociales y políticas entre actores).

*El acceso a los alimentos:* Es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, comunidad o país. Sus determinantes básicos son: nivel y distribución de ingresos (monetarios y no monetarios), los precios de los alimentos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas y los precios de los alimentos.

*El consumo de alimentos:* Se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, actitudes y prácticas. Sus determinantes son: los cuidados adecuados a determinados grupos de población en particular a los niños, mujeres gestantes y lactantes, adultos mayores, cuidados que permitan entre otros aspectos, adecuada distribución intrafamiliar de alimentos según la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.

*El aprovechamiento o utilización biológica:* Relacionado con el cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume; y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, calidad y acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.

*La calidad e inocuidad:* Hace referencia al conjunto de características de sanidad de los alimentos para garantizar su adecuada condición para, el consumo humano. Exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria: desde la producción hasta el consumo y el aprovechamiento de los alimentos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo biológico, físico o químico para la salud. Sus determinantes básicos son: la normatividad (elaboración, promoción, aplicación, seguimiento), la inspección, vigilancia y control.

000095 - -

ORDENANZA No. \_\_\_ de 2010

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO Y SE ESTABLECE EL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO "PANAL ATLANTICO" 2010-2019"

los riesgos biológicos, físicos y químicos y la manipulación, conservación y preparación de los alimentos.

ARTICULO SEPTIMO. LINEAS DE ACCION: Las acciones a desarrollar se enmarcan en las siguientes líneas de acción:

- 1. *Fortalecimiento del desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la producción agroalimentaria:* El sector agroalimentario contará con el apoyo tanto del gobierno departamental como de las organizaciones no gubernamentales, mediante el mejoramiento y accesibilidad de los pequeños productores a los factores determinantes en la disponibilidad de alimentos.
- 2. *Generación de empleo e impulso a las formas asociativas y empresariales:* Esta línea se orienta a impulsar la asociación de pequeños y medianos productores con una visión productiva y social, facilitando su integración vertical y fomentando la especialización de la producción competitiva que genere empleo e ingresos estables y de calidad.
- 3. *Garantía de Acceso a los alimentos:* Se encamina a la protección de la canasta básica, mediante la creación de las condiciones para que exista una libre competencia, la adopción de medidas que disminuyan el efecto de los impuestos indirectos y otras contribuciones, y a la implementación de sistemas de información y orientación al consumidor.
- 4. *Vida con una buena alimentación:* Esta línea se basa en la promoción de estilos de vida saludable y reducción de los factores de riesgo de enfermedades asociadas con la alimentación.
- 5. *Protección de la salud, entornos saludables y prevención de la enfermedad:* Esta línea tiene en cuenta los aspectos que garantizan la relación hombre, alimento y medio ambiente al medio habitacional, considerando que el estado nutricional debe ser analizado globalmente. Implica la armonización de acciones de SAN con las políticas sectoriales y el fortalecimiento de estrategias que aseguren las condiciones para un entorno de vida saludable

*[Handwritten mark]*

000000 - -

ORDENANZA No. \_\_\_\_ de 2010

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECE EL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO “PANAL ATLANTICO” 2010-2019”

- 6. *Fomento de la calidad e inocuidad en la cadena alimentaria:* Esta línea se basa en la continuidad de la implementación de la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos y otras disposiciones nacionales al respecto, asegurando a la población atlanticense la calidad e inocuidad de los alimentos a través de la inspección, vigilancia y control. A su vez lograr cambios conductuales para la adecuación de manipulación de alimentos.
- 7. *Fortalecimiento de los mecanismos de participación y planificación de la SAN:* Dirigida a la promoción y desarrollo de las capacidades y potencialidades de la población, bien como agentes externos, integrantes de las cadenas agroalimentarias o como integrantes de grupos sociales que apoyan o se benefician de una acción pública en SAN.

**ARTICULO OCTAVO:** Existe un Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESAN) reglamentado mediante Decreto No. 000179 del 8 de junio de 2009. Este comité está integrado por:

- El Gobernador del Departamento o su delegado
- Secretaría de Salud departamental
- Secretaría de Educación departamental
- Secretaría de Hacienda departamental
- La Gerencia de Capital Social de la Gobernación
- Secretaría de Infraestructura departamental
- Secretaría de Agua potable departamental
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría del Interior. (Oficina de Prevención y atención de desastres)
- Secretaría de Planeación
- Representante de las alcaldías municipales
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional
- Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural
- Instituto Colombiano Agropecuario ICA
- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA
- Central de Abastos
- Representante de ONG que desarrollen programas de alimentación
- Representante de las Cajas de Compensación



300

000005 - 1

ORDENANZA No. \_\_\_\_ de 2010

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECE EL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO "PANAL ATLANTICO" 2010-2019"**

- Delegado de las Facultades o Programas de nutrición y dietética de las universidades Atlántico y Metropolitana
- Delegado de las Asociaciones de Agricultores del Atlántico

Para la etapa de implementación será apoyado por las instituciones participantes del Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tales como Acción Social, Red Juntos, Fundación Nutrir entre otros.

**PARAGRAFO PRIMERO:** También podrán hacer parte de este comité, las distintas agencias de cooperación internacional que hacen presencia en el Departamento.

**ARTICULO NOVENO. COORDINACION:** El Departamento del Atlántico como ente competente ejercerá la coordinación interinstitucional del Plan Alimentario y Nutricional "PANAL ATLANTICO", a través de una Gerencia o Coordinación exclusiva adjunta a una Secretaría de Despacho delegada por el despacho del Señor Gobernador. A su cargo estarán la Coordinación del Plan; la articulación institucional e intersectorial, y las relaciones con las instituciones públicas, la empresa privada, las agencias de cooperación internacional y la comunidad. Además tendrá a su cargo la gestión de la información por medio de las dependencias pertinentes para el desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan.

**ARTICULO DECIMO. FINANCIACION:** Con el propósito de garantizar la permanencia y proyección en el tiempo del Plan Alimentario y Nutricional del Atlántico PANAL, es necesario asegurar la disponibilidad recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos para la ejecución. Teniendo en cuenta, que esta herramienta reúne y coordina todas las acciones en seguridad alimentaria y nutricional que se realizan en un territorio, requiere tener financiación propia; tanto de la Gobernación del Atlántico en su papel de ejecutor, como de las diferentes instituciones y entidades que aportan sus recursos propios a través del cumplimiento de sus planes institucionales y la realización de sus proyectos.

Durante los años de vigencia del Plan PANAL deberán destinarse recursos desde el Plan de Desarrollo, los cuales se deben ejecutar año a año a través de las acciones correspondientes en las diferentes secretarías; adicionalmente, para la ejecución de algunos proyectos estratégicos se gestionara la cofinanciación de los mismos con recursos no reembolsables de



301

000095 - -

ORDENANZA No. \_\_\_\_ de 2010

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECE EL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO "PANAL ATLANTICO" 2010-2019"

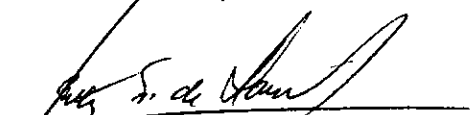
cooperación internacional, recursos del gobierno nacional, la empresa privada y organizaciones no gubernamentales.

Será necesario coordinar y articular todo programa o proyecto que se pretenda ejecutar en el departamento del Atlántico con el Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual integrará este trabajo al plan operativo anual.

**ARTICULO UNDECIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION:** EL CODESAN previo presentación y aprobación del Consejo Departamental de Política Social, rendirá un informe anual a la Honorable Asamblea Departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo del Plan Alimentario y Nutricional del Atlántico "PANAL"

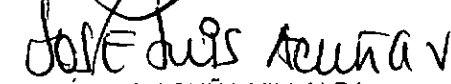
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el año 2019, además deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los

  
BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA  
Presidente

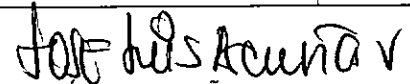
  
ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO  
Primer Vicepresidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS  
Segundo Vicepresidente

  
JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA  
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio	26 de 2010
Segundo Debate:	Julio	29 de 2010
Tercer Debate:	Julio	30 de 2010

  
JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA  
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000095 de agosto 13 de 2010.

  
EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Atlántico



**Gobernación  
del Atlántico**



Oficio N° 0 0 0 2 5 2

Barranquilla, D.E.I.P., 11 JUN. 2010

Doctora

**BETTY ECHEVERRIA DE DANIES**  
**Presidente**  
Asamblea Departamental del Atlántico

E. S. D.

**REFERENCIA: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECE EL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO "PANAL-ATLANTICO" 2010-2019"**

Honorables Diputados del Departamento del Atlántico, el presente proyecto de ordenanza contiene la solicitud de autorizar al gobierno Departamental para la adopción del Plan Alimentario y Nutricional del Atlántico "PANAL-ATLANTICO", como política pública para el período 2010-2019.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### 1. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Según la declaración universal de los derechos humanos en su artículo 25: "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, salud, el bienestar y los servicios sociales necesarios", este artículo fue avalado y convertido en Derecho Internacional por el pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales en 1966 y bajo este aval se obliga a todos los estados a adoptar medidas que permitan su implementación, inclusive realizando mejoras a sus métodos de producción, conservación y distribución de productos que se encuentren en contravía al cumplimiento de este objetivo.

En el año 2000, ciento ochenta y nueve jefes de estado y de gobierno, entre los cuales se encontraba Colombia y en el marco de la Cumbre del milenio, ratificaron los compromisos adquiridos en la Cumbre Mundial de Alimentación en 1996 y se comprometieron a dar

Ruby Ayala  
Junio 15-2010  
Hora 4:38 pm

302

A



308

cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); prestando particular atención al ODM-1: *"Erradicar la pobreza extrema y el hambre"*.

A nivel nacional La Constitución Política de Colombia establece en los artículos 43, 44 y 45 la obligación del Estado para garantizar la protección específica a los niños (as), madres gestantes y lactantes y adultos mayores; con el fin de asegurarle a estos unas condiciones alimentarias adecuadas. A la vez en los artículos 64, 65 y 66 se establecen los deberes del estado en materia de oferta y producción agrícola incluyendo el control de la calidad de los alimentos que se ofrecen en a la comunidad, y de la información que se suministra al público en su comercialización.

Con el fin de dar cumplimiento a compromisos firmados en el marco de la Cumbre Mundial de la Infancia (2002), se expide el Código de la Infancia y la adolescencia mediante la Ley 1098 de 2006 donde se establecen las funciones del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para *trabajar por el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes y en este sentido, reducir la morbilidad y la mortalidad infantil; prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad*

El Gobierno colombiano en ejercicio de su deber de respetar, proteger y realizar el derecho a la alimentación, ha decretado la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONPES Social 113, de marzo de 2008); en esta se define la seguridad alimentaria y nutricional como: *"La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa"*<sup>1</sup>. Este mismo documento determina que la implementación de esta política debe realizarse mediante la construcción de planes y programas de SAN en cada departamento, región, municipio o distrito del país; además, debe garantizarse la continuidad con la política territorial, para esto debe ligarse a los Planes de desarrollo, Planes de inversión y Planes de Acción de cada ente territorial.

La problemática nutricional en el Departamento refleja altos índices de desnutrición, según la ENSIN 2005, los niveles de desnutrición crónica para niños (as) menores de cinco años es de 9,8% (11.116 casos); desnutrición global en niños (as) menores de 5 para niños años es de

<sup>1</sup> Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional PSAN. Conpes 113



3041

6,8% (7.713 casos). Por su parte la desnutrición global para niños (as) entre cinco y nueve años es de 7,7% (8.744 casos) y desnutrición aguda para niños (as) menores de cinco años es de 1,6% (1.814 casos). Por su parte, la proporción porcentual de niños con bajo peso al nacer (menos de 2.500 gramos) fue de 8.1%, por encima del promedio nacional que corresponde al 6.2%<sup>2</sup>.

Como fenómeno asociado a la malnutrición se presenta el sobrepeso y la obesidad, en este sentido la encuesta de referencia reporta que este indicador se sitúa en 42,9% para la población entre los 18 y 64 años. Por su parte, la obesidad abdominal es de 50,4% para mujeres y de 22,65% en hombres.

En el tema de lactancia materna exclusiva, el Departamento presenta un promedio de 0,7 meses; por debajo tanto del promedio regional (1,1 meses) como del nacional (2,2 meses). Esta práctica es fundamental para el óptimo crecimiento del niño (a), ya que lo protege de infecciones, enfermedades y garantiza el correcto desarrollo físico y psicológico a lo largo de su vida.

## **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Que es obligación del gobierno colombiano respetar, proteger y realizar el derecho a la alimentación y reglamento la seguridad alimentaria y nutricional a través del Documento de Política Conpes Social 113 de 2008.

Que el Conpes Social 113 establece como mecanismo para garantizar la seguridad alimentaria la creación de Planes territoriales de SAN.

Que mediante el Decreto 3039 de 2007 se aprueba el Plan de Salud Pública, el cual plantea como estrategia para mejorar la situación nutricional, la concertación intersectorial para la ejecución y seguimiento de los planes territoriales de SAN

Que el Plan de Desarrollo *"Por el Bien del Atlántico, Unidos Todo se Puede Lograr"* estableció como prioridad la formulación e implementación de un Plan para afrontar la problemática de inseguridad alimentaria del Departamento. Según reza en su capítulo II, sección VII *"Vida con Acceso a una Buena Alimentación"*. Artículo 86 Subprograma 1.1 Seguridad Alimentaria y Nutricional.



**Gobernación  
del Atlántico**



305

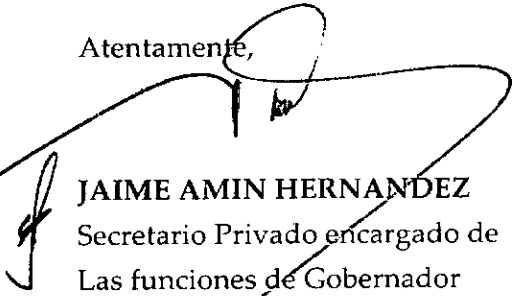
Que en virtud de lo anterior, el Departamento del Atlántico ha considerado necesario la gestión pública del Plan Alimentario y Nutricional del Atlántico "PANAL ATLANTICO", como una acción estratégica para garantizar a su población un entorno seguro para el ejercicio del Derecho a la Alimentación, esto implica garantizar las condiciones para que los individuos accedan, por sí mismos, a los alimentos en la cantidad y calidad que requieran.

Que por medio de la construcción del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional se permitió dimensionar la situación alimentaria y nutricional del Departamento y se lograron identificar las acciones necesarias darle solución a la problemática y con el concurso de las instituciones, las organizaciones, las comunidades y los actores interesados en el tema.

### 3. CONCLUSIÓN:

Por las razones expuestas, el Departamento del Atlántico en consecuencia con los compromisos del Estado Colombiano en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre ellos, la erradicación de la pobreza y del hambre; reconociendo los esfuerzos que hace el mismo Estado materializados en las disposiciones normativas expuestas anteriormente y consiente de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de su población; solicita a los honorables diputados la aprobación del siguiente Proyecto de Ordenanza.

Atentamente,

  
**JAIME AMIN HERNANDEZ**  
Secretario Privado encargado de  
Las funciones de Gobernador



Proyecto de ORDENANZA No. \_\_\_\_ de 2010

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECE EL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO “PANAL ATLANTICO” 2010-2019”**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULOS 43, 44, 45 Y 300 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECIMIENTO:** Establecer la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento del Atlántico, que garantice a todos sus habitantes, el goce de una alimentación y nutrición adecuada para el desarrollo de una vida saludable y activa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCION:** Para la implementación de esta política se adopta el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional “PANAL ATLANTICO” 2010-2019 contenido en el documento adjunto, como herramienta que permita la coordinación y articulación de las instituciones en todo nivel, las organizaciones, los agentes privados y los estamentos de la sociedad en un compromiso con la seguridad alimentaria y nutricional de los atlanticenses

**ARTICULO TERCERO. OBJETIVO:** Garantizar que la población del departamento del Atlántico disponga, acceda y consuma alimentos en forma permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad para mejorar su calidad de vida.

**ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

**De disponibilidad**

- Consolidar el suministro eficiente, suficiente y estable de los alimentos, a precio justo, en los municipios que integran el departamento del Atlántico.



- Recuperar la capacidad productiva agropecuaria y pesquero del departamento y fortalecer la producción local de alimentos.
- Impulsar y hacer efectivo el acceso de los productores a los factores productivos

#### **De Acceso**

- Promover las habilidades productivas, organizativas y empresariales de la población y desarrollar competencias que impulsen la producción para autoconsumo y la generación de ingresos que permiten acceder a una canasta básica de alimentos.
- Mejorar la generación de ingresos que permiten acceder a una canasta básica de alimentos.
- Proteger la canasta básica y apoyar alimentaria y nutricionalmente las poblaciones en condición de vulnerabilidad y afectadas por situaciones de emergencia

#### **De consumo**

- Promover hábitos y conductas alimentarias saludables para una alimentación balanceada que mejoren el estado de salud y nutrición de la población y que prevengan la aparición de enfermedades asociadas con la alimentación.
- Fortalecer el cumplimiento en la aplicación de las medidas preventivas y de protección que en el ámbito de la salud pública comprometan la seguridad nutricional.

#### **De aprovechamiento o utilización biológica**

- Fortalecer el cumplimiento en la aplicación de las medidas preventivas y de protección que en el ámbito de la salud pública comprometan la seguridad nutricional.
- Vigilar el uso y explotación de los recursos naturales e hídricos disponibles en el departamento para garantizar la sostenibilidad de la seguridad alimentaria y nutricional.
- Mejorar la calidad y accesibilidad de la atención a los servicios agua potable y saneamiento básico que garanticen el buen estado de salud de los habitantes del departamento del Atlántico.



#### De calidad e inocuidad

- Ejercer mayor efectividad en la implementación de las acciones de vigilancia, inspección y control en los procesos de producción, transformación, comercialización y distribución de los alimentos.

#### De Institucionalidad

- Articular esfuerzos de las instituciones a nivel departamental con las agencias pertinentes del estado, el sector privado y coordinar e integrar sus acciones para hacer eficiente la gestión de la seguridad alimentaria y nutricional del Atlántico.
- Destinar recursos económicos, físicos y humanos suficientes para la ejecución y desarrollo de la Política departamental de seguridad alimentaria y nutricional de manera integrada y articulada.
- Hacer seguimiento y evaluación a la gestión de la seguridad alimentaria y nutricional departamental.

**ARTICULO QUINTO: PRINCIPIOS:** El Plan de Alimentario y Nutricional del Atlántico PANAL, retoma los principios orientadores de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y se guiará por los siguientes principios:

**a. Derecho a la alimentación.** Se promueve la garantía del derecho a la alimentación para la población en general y en especial para sujetos de especial protección. Estar bien alimentado es decisivo para la libertad y el ejercicio de otros derechos. El hambre es un atentado a la libertad, de tal magnitud, que justifica una política activa orientada a garantizar el derecho a los alimentos.

**b. Equidad Social.** Se propende por la justicia social y la inclusión de grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad, por condiciones de edad, género, ingresos, etnias, desplazamiento y discapacidad, así como la equiparación de oportunidades entre los municipios y corregimientos del departamento.

**c. Perspectiva de Género.** Se promueve la igualdad entre hombres y mujeres brindando las mismas posibilidades de acceso a recursos productivos, servicios y oportunidades frente a las responsabilidades y roles en la seguridad alimentaria y nutricional.





**d. Sostenibilidad.** El Plan requiere que se garantice su permanencia y proyección en el tiempo, para ello es necesario asegurar los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos. En su aplicación no se comprometerá la supervivencia y calidad de vida de las futuras generaciones. Además, se respaldarán los esfuerzos para superar los problemas ambientales críticos que afectan la seguridad alimentaria y nutricional, tales como el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad, la deforestación, la degradación y desertificación de tierras, la utilización inadecuada de agroquímicos y el crecimiento demográfico.

**e. Corresponsabilidad.** Para lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población, se requiere el compromiso y la concurrencia de la familia, la sociedad y el Estado. Los organismos internacionales, la industria, los gremios, la academia, entre otros, juegan un papel fundamental en la ejecución. Es indispensable que el acuerdo social que se propone involucre a todos los actores sociales, de manera existan compromisos locales y regionales alrededor de la SAN en forma permanente, y que todos asuman con confianza, optimismo y certeza, su responsabilidad, con la seguridad de que no sólo participan en la solución conjunta de un gran problema social, sino que se garantiza la seguridad alimentaria y nutricional en su entorno y se hace un formidable aporte al desarrollo del país.

**f. Respeto a la identidad y diversidad cultural.** Definida como el derecho de los pueblos a producir sus alimentos respetando la identidad cultural y la diversidad de los modos de producción, de consumo y la comercialización agropecuaria, fortaleciendo los mercados locales. No significa autosuficiencia plena o la desaparición del comercio, sino que defiende la opción de defender los derechos de la población a disponer de una producción agropecuaria nutritiva, sana y ecológicamente sustentable.

**ARTICULO SEXTO: EJES O COMPONENTES:** Este Plan está enmarcado bajo los cinco ejes de las seguridad alimentaria y nutricional que dicta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria (Conpes Social 113, de marzo de 2008)L

**Disponibilidad de Alimentos:** Es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local. Para esto, se requiere un suministro suficiente de alimentos en



cantidad suficiente para satisfacer los requerimientos de la población y depende de la producción y la importación. Está determinada por la estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial), los sistemas de comercialización internos y externos, los factores productivos (tierra, crédito, agua, tecnología, recurso humano), las condiciones eco sistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad), las políticas de producción y comercio, y las tensiones sociopolíticas (relaciones económicas, sociales y políticas entre actores).

*El acceso a los alimentos:* Es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, comunidad o país. Sus determinantes básicos son: nivel y distribución de ingresos (monetarios y no monetarios), los precios de los alimentos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas y los precios de los alimentos.

*El consumo de alimentos:* Se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, actitudes y prácticas. Sus determinantes son: los cuidados adecuados a determinados grupos de población en particular a los niños, mujeres gestantes y lactantes, adultos mayores, cuidados que permitan entre otros aspectos, adecuada distribución intrafamiliar de alimentos según la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.

*El aprovechamiento o utilización biológica:* Relacionado con el cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume; y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, calidad y acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.

*La calidad e inocuidad:* Hace referencia al conjunto de características de sanidad de los alimentos para garantizar su adecuada condición para, el consumo humano. Exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria: desde la producción hasta el consumo y el aprovechamiento de los alimentos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo biológico,



físico o químico para la salud. Sus determinantes básicos son: la normatividad (elaboración, promoción, aplicación, seguimiento), la inspección, vigilancia y control, los riesgos biológicos, físicos y químicos y la manipulación, conservación y preparación de los alimentos.

**ARTICULO SEPTIMO. LINEAS DE ACCION:** Las acciones a desarrollar se enmarcan en las siguientes líneas de acción:

1. **Fortalecimiento del desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la producción agroalimentaria:** El sector agroalimentario contará con el apoyo tanto del gobierno departamental como de las organizaciones no gubernamentales, mediante el mejoramiento y accesibilidad de los pequeños productores a los factores determinantes en la disponibilidad de alimentos.
2. **Generación de empleo e impulso a las formas asociativas y empresariales:** Esta línea se orienta a impulsar la asociación de pequeños y medianos productores con una visión productiva y social, facilitando su integración vertical y fomentando la especialización de la producción competitiva que genere empleo e ingresos estables y de calidad.
3. **Garantía de Acceso a los alimentos:** Se encamina a la protección de la canasta básica, mediante la creación de las condiciones para que exista una libre competencia, la adopción de medidas que disminuyan el efecto de los impuestos indirectos y otras contribuciones, y a la implementación de sistemas de información y orientación al consumidor.
4. **Vida con una buena alimentación:** Esta línea se basa en la promoción de estilos de vida saludable y reducción de los factores de riesgo de enfermedades asociadas con la alimentación.
5. **Protección de la salud, entornos saludables y prevención de la enfermedad:** Esta línea tiene en cuenta los aspectos que garantizan la relación hombre, alimento y medio ambiente al medio habitacional, considerando que el estado nutricional debe ser analizado globalmente. Implica la armonización de acciones de SAN con las políticas sectoriales y el fortalecimiento de estrategias que aseguren las condiciones para un entorno de vida saludable

De conformidad con el artículo tercero de la ley 330 de 1996 es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores.

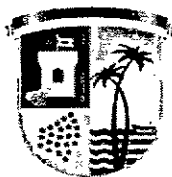
Son otros fundamentos jurídicos los siguientes: el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el decreto ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza 00021 de 2002 y demás disposiciones legales.

La iniciativa del presente proyecto de conformidad con la ley 330 de 1996 es del Contralor Departamental.

Son los anteriores fundamentos validos para considerar este proyecto de singular importancia para la organización de la Contraloría y corresponden a una de las atribuciones de esa Honorable Asamblea.

### PROPOSICIÓN FINAL

Por las anteriores consideraciones, solicitamos a los Honorables Diputados de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, dar Segundo Debate tal como fue presentado al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.".



*Flouca* 313

000094 - -

SECRETARIA JURIDICA

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

<b>Fecha Recibo</b> 04/08/2010	<b># Memorando</b> Radicación Atención al Público Número de Hojas Remitido Dirección (Opcional):	2010000989 1 ORDENANZA
-----------------------------------	---	---------------------------

**Enviado por:** 7454822 PEDRO ARAGON C **Fotocopia**   
**Radicado Por:** FANGULO FANNY ANGULO **Original**   
**Referencia:** OFICIO REF. SANCIÓN ORDENANZA ESCALA REMUNERACIONES CONTRALORIA DEPARTAMENTAL  
**Responsable:** DESPACHO DEL GOBERNADOR  
**Folder del Archivo:** 108 ORDENANZAS

Cuadro de Seguimiento	
Nombre/ Dependencia/ Empleado	Fecha DD/MM/YYYY
DESPACHO DEL GOBERNADOR	04/08/2010
SECRETARIA JURIDICA	04/08/2010

**Observaciones:** ANEXOS ORIGINALES . SE ENVIA A JURIDICA DEBIDAMENTE FIRMADA EN FECHA AGOSTO 09 DE 2010 ORDENANZA 00094 DE AGOSTO 04 DE 2010

- |   |  |  |
|---|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Urgente                     | <input type="checkbox"/> Devolvemos Mal Asignada       | <input type="checkbox"/> Favor Archivar  |
| <input type="checkbox"/> Para su Informacion                    | <input type="checkbox"/> Redacte Oficios para mi firma | <input type="checkbox"/> Discutamoslo    |
| <input type="checkbox"/> Encarguese del Asunto                  | <input type="checkbox"/> Para su estudio y Concepto    | <input type="checkbox"/> Para Aprobación |
| <input type="checkbox"/> Contestar y Enviarnos Copia            |  |  |
| <input type="checkbox"/> Responder para la firma del Secretario |  |  |
| <input type="checkbox"/> Traslado por Competencia               |  |  |

Nombre de quien Recibe *[Firma]*  
 Fecha *9 Agosto / 10* Hora *10:00 AM*



SECRETARIA JURIDICA

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

SECRETARIA JURIDICA

*[Firma manuscrita]*

Remitente

Recibí (Firma)

31 MAYO 2010

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1017510

315

Doctora

**BETTY ECHEVERRIA DE DANIES**

Presidenta Honorable Asamblea Departamental del Atlántico  
Honorables Diputados

Ruly Ayala  
Junio 1<sup>o</sup> 2010  
Hora 8:29 Am.

PROYECTO DE ORDENANZA No. \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

En cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios del suscrito, en calidad de Contralor General del Departamento del Atlántico, me permito presentar a vuestra consideración el referido proyecto de norma ordenanza, con el cual se efectúan los incrementos salariales de los funcionarios de la entidad que dirijo.

Es función de esa corporación determinar las escalas de remuneración y asignaciones salariales correspondiente a las distintas categorías de empleos establecidos por esa Asamblea a través de la ordenanza 000021 de 2002.

Para la vigencia 2010, y teniendo en cuenta las escalas de remuneración contempladas en la ordenanza 000054 de 2009, se aplicó un incremento del 4%.

En el presente proyecto se da cumplimiento al decreto presidencial 785 de 2005 que establece un nuevo sistema de nomenclatura y clasificación de funciones para los empleados públicos del orden territorial atendiendo las regulaciones de la ley 909 de 2004.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De conformidad con el artículo tercero de la ley 330 de 1996 es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores.

Son otros fundamentos jurídicos los siguientes: el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el decreto ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza 00021 de 2002 y demás disposiciones legales.

La iniciativa del presente proyecto de conformidad con la ley 330 de 1996 es del Contralor Departamental.

Son los anteriores fundamentos validos para considerar este proyecto de singular importancia para la organización de la Contraloría y corresponden a una de las atribuciones de esa Honorable Asamblea.

Atentamente,



**CARLOS IGNACIO CASAS DÍAZ**  
Contralor General del Departamento

PROYECTO DE ORDENANZA NO. \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la ordenanza 00021 de 2002, Decreto 785 de 2005, ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales.

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:** DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO. Establézcense las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría Departamental, correspondiente a la vigencia fiscal de 2010.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL	No.
<b>DIRECTIVO</b>				
Contralor	010	01	Directivo	1
Subcontralor	025	02	Directivo	1
Secretario General	073	02	Directivo	1
Gerente de Control Interno	039	02	Directivo	1
Subsecretario de Despacho	045	03	Directivo	1
Subdirector Administrativo	068	03	Directivo	1
Contralor Auxiliar	035	03	Directivo	6
<b>ASESOR</b>				
Asesor	105	04	Asesor	2
Asesor	105	05	Asesor	1
Asesor	105	06	Asesor	4
Asesor	105	07	Asesor	3
Asesor	105	08	Asesor	12
<b>PROFESIONAL</b>				
Profesional Especializado	222	07	Profesional	1
Profesional Universitario	219	06	Profesional	2
Profesional Universitario	219	07	Profesional	4
Profesional Universitario	219	08	Profesional	4
Profesional Universitario	219	09	Profesional	14
Profesional Universitario	219	10	Profesional	4
Profesional Universitario	219	11	Profesional	2
Profesional Universitario	219	12	Profesional	3
Profesional Universitario	219	13	Profesional	3
<b>TECNICO</b>				
Técnico Operativo	314	14	Técnico	1
Técnico Operativo	314	15	Técnico	2



CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL	No.
<b>ASISTENCIAL</b>				
Secretario	440	13	Asistencial	1
Auxiliar Administrativo	407	14	Asistencial	1
Auxiliar Administrativo	407	15	Asistencial	8
Auxiliar Administrativo	407	16	Asistencial	9
Auxiliar Administrativo	407	17	Asistencial	2
Auxiliar Administrativo	407	18	Asistencial	4
Conductor Mecánico	482	18	Asistencial	1
Auxiliar Administrativo	407	19	Asistencial	1
Auxiliar Administrativo	407	20	Asistencial	2
Auxiliar de Servicios Generales	470	20	Asistencial	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	21	Asistencial	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	22	Asistencial	1

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fijense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2010 para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION
<b>DIRECTIVO</b>				
1	010	01	4.717.584	4.717.584
1	025	02	3.053.386	2.958.707
1	073	02	3.053.386	2.958.707
1	039	02	3.053.386	2.958.707
1	045	03	2.177.608	349.128
1	068	03	2.177.608	349.128
6	035	03	2.177.608	349.128
<b>NIVEL ASESOR</b>				
2	105	04	2.465.786	
1	105	05	1.993.577	
4	105	06	1.887.655	
3	105	07	1.684.096	
12	105	08	1.597.110	
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>				
2	219	06	1.887.655	
1	222	07	1.684.096	
4	219	07	1.684.096	
4	219	08	1.597.110	
14	219	09	1.568.115	
4	219	10	1.556.872	
2	219	11	1.295.263	
3	219	12	1.259.758	
3	219	13	1.251.699	
<b>NIVEL TÉCNICO</b>				
1	314	14	768.956	
2	314	15	743.109	
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>				
1	440	13	1.251.707	
1	407	14	1.089.074	
8	407	15	871.259	
9	407	16	813.176	
2	407	17	750.734	
4	407	18	733.689	
1	482	18	733.689	

1	407	19	566.318
2	407	20	551.797
1	470	20	551.797
1	470	21	522.690
1	470	22	516.880

**ARTICULO TERCERO:** El sueldo del Contralor Departamental del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, sin exceder su monto de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** El Contralor Departamental del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 000021 del 13 de agosto de 2002 y las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

**ARTICULO QUINTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS**

A partir de la vigencia de la presente ordenanza, establézcase la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, en concordancia con las disposiciones expedidas por el gobierno nacional al respecto:

**COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS**

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta		732.027		Hasta	66.389
De	732.028	a	1.150.310	Hasta	90.735
De	1.150.311	a	1.536.077	Hasta	110.094
De	1.536.078	a	1.948.305	Hasta	128.105
De	1.948.306	a	2.352.984	Hasta	147.105
De	2.352.985	a	3.548.659	Hasta	166.039
De	3.548.660	a	4.959.804	Hasta	201.680
De	4.959.805	a	5.889.080	Hasta	272.066
De	5.889.081	en	adelante	Hasta	353.686

**PARÁGRAFO:** Autorícese al señor Contralor departamental por el término de (6) meses para que ajuste los viáticos, teniendo en cuenta los topes que fije el Gobierno Nacional para la vigencia 2010.

**ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE**

Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

**ARTÍCULO SETIMO: GASTOS DE VIAJE**

Los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, entrará en vigencia a partir del 1º. de enero de 2010.

Publíquese y cúmplase

Dada en Barranquilla a los,

Barranquilla, 29 de junio de 2010.

Doctora  
**BETTY ECHEVERRIA DE DANIES**  
Presidenta Honorable Asamblea Departamental del Atlántico  
Honorable Diputados

**REFERENCIA: INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación en su condición de Presidente de la Duma y Presidente de la Comisión Política e Institucional nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** presentado a consideración de la Duma Atlántica, por iniciativa del señor Contralor Departamental del Atlántico –

A continuación me permito rendir ponencia al proyecto de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**FUNDAMENTOS DE HECHOS:**

Es función de esta corporación determinar las escalas de remuneración y asignaciones salariales correspondiente a las distintas categorías de empleos establecidos por esa Asamblea a través de la ordenanza 000021 de 2002.

Para la vigencia 2010, y teniendo en cuenta las escalas de remuneración contempladas en la ordenanza 000054 de 2009, se aplicó un incremento del 4%.

En el presente proyecto se da cumplimiento al decreto presidencial 785 de 2005 que establece un nuevo sistema de nomenclatura y clasificación de funciones para los empleados públicos del orden territorial atendiendo las regulaciones de la ley 909 de 2004.



2010001027

Barranquilla, agosto 10 del 2010

Doctor  
**ALBERTO BORELLY BORELLY**  
Secretario General  
E.S.D

**ASUNTO: ORDENANZA**

Para su conocimiento y fines pertinentes, estamos enviando original de la ordenanza No 000094, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIA DE EMPLEO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2010 Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES" de agosto 04 de 2010.

Cordialmente

  
**PEDRO ARAGÓN CÁNCILA**  
Secretario Jurídico

*Liliana Cabas*  
E. 10 AGO. 2010  
2:40 pm

Barranquilla, agosto 10 del 2010



SECRETARIA JURIDICA

2010000989 -

Barranquilla, agosto 04 de 2010

Doctor  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Departamento del Atlántico  
E.S.D.

**ASUNTO: SANCIÓN ORDENANZA.**

Por medio del presente, envío para su sanción por encontrarla ajustada a las preceptivas legales la presente Ordenanza No 000093 de agosto 4 de 2010, "Por medio de la cual se Fijan las Escalas de Remuneración y Asignaciones Civiles correspondientes a las distintas categorías de Empleos de la Contraloría Departamental del Atlántico para la vigencia del 2010 y se dictan otras Disposiciones".

Cordialmente,

  
**PEDRO ARAGÓN CANCHILA**  
Secretario Jurídico

*gza*  
*aporta plus*  
*11.40 AT7*

Barranquilla, D.E.I.P., julio 26 de 2010

Doctora

**BETTY ECHEVERRIA DE DANIES**

**Presidente**

Asamblea Departamental del Atlántico

E. S. D.

**Ponencia para Primer DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECE EL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO "PANAL-ATLANTICO" 2010-2019"**

Apreciada Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como Presidente de la Comisión del Plan de Desarrollo, Económico y Social me permito rendir Ponencia para PRIMER Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECE EL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO "PANAL-ATLANTICO" 2010-2019" presentado a consideración de la Duma Atlánticense, por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico -

A continuación expongo los fundamentos y consideraciones que sustentan esta iniciativa:

**1. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

En reunión de comisión efectuada el día 21 de julio del presente año, se trató el estudio en primer debate del proyecto en mención y se acordó que la Gerente de Capital Social, nos enviara el documento de la Presentación en PowerPoint del Proyecto de Ordenanza sobre el Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Atlántico utilizado durante la socialización ante la reunión.

Según la declaración universal de los derechos humanos en su artículo 25: "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia,

*salud, el bienestar y los servicios sociales necesarios”, este artículo fue avalado y convertido en Derecho Internacional por el pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales en 1966 y bajo este aval se obliga a todos los estados a adoptar medidas que permitan su implementación, inclusive realizando mejoras a sus métodos de producción, conservación y distribución de productos que se encuentren en contravía al cumplimiento de este objetivo.*

En el año 2000, ciento ochenta y nueve jefes de estado y de gobierno, entre los cuales se encontraba Colombia y en el marco de la Cumbre del milenio, ratificaron los compromisos adquiridos en la Cumbre Mundial de Alimentación en 1996 y se comprometieron a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); prestando particular atención al ODM-1: *“Erradicar la pobreza extrema y el hambre”*.

A nivel nacional La Constitución Política de Colombia establece en los artículos 43, 44 y 45 la obligación del Estado para garantizar la protección específica a los niños (as), madres gestantes y lactantes y adultos mayores; con el fin de asegurarle a estos unas condiciones alimentarias adecuadas. A la vez en los artículos 64, 65 y 66 se establecen los deberes del estado en materia de oferta y producción agrícola incluyendo el control de la calidad de los alimentos que se ofrecen en a la comunidad, y de la información que se suministra al público en su comercialización.

Con el fin de dar cumplimiento a compromisos firmados en el marco de la Cumbre Mundial de la Infancia (2002), se expide el Código de la Infancia y la adolescencia mediante la Ley 1098 de 2006 donde se establecen las funciones del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para *trabajar por el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes y en este sentido, reducir la morbilidad y la mortalidad infantil; prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad*

El Gobierno colombiano en ejercicio de su deber de respetar, proteger y realizar el derecho a la alimentación, ha decretado la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONPES Social 113, de marzo de 2008); en esta se define la seguridad alimentaria y nutricional como: *“La disponibilidad suficiente y estable de*

*alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”<sup>1</sup>. Este mismo documento determina que la implementación de esta política debe realizarse mediante la construcción de planes y programas de SAN en cada departamento, región, municipio o distrito del país; además, debe garantizarse la continuidad con la política territorial, para esto debe ligarse a los Planes de desarrollo, Planes de inversión y Planes de Acción de cada ente territorial.*

La problemática nutricional en el Departamento refleja altos índices de desnutrición, según la ENSIN 2005, los niveles de desnutrición crónica para niños (as) menores de cinco años es de 9,8% (11.116 casos); desnutrición global en niños (as) menores de 5 para niños años es de 6,8% (7.713 casos). Por su parte la desnutrición global para niños (as) entre cinco y nueve años es de 7,7% (8.744 casos) y desnutrición aguda para niños (as) menores de cinco años es de 1,6% (1.814 casos). Por su parte, la proporción porcentual de niños con bajo peso al nacer (menos de 2.500 gramos) fue de 8.1%, por encima del promedio nacional que corresponde al 6.2%<sup>2</sup>.

Como fenómeno asociado a la malnutrición se presenta el sobrepeso y la obesidad, en este sentido la encuesta de referencia reporta que este indicador se sitúa en 42,9% para la población entre los 18 y 64 años. Por su parte, la obesidad abdominal es de 50,4% para mujeres y de 22,65% en hombres.

En el tema de lactancia materna exclusiva, el Departamento presenta un promedio de 0,7 meses; por debajo tanto del promedio regional (1,1 meses) como del nacional (2,2 meses). Esta práctica es fundamental para el óptimo crecimiento del niño (a), ya que lo protege de infecciones, enfermedades y garantiza el correcto desarrollo físico y psicológico a lo largo de su vida.

**2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Que es obligación del gobierno colombiano respetar, proteger y realizar el derecho a la alimentación y reglamento la seguridad alimentaria y nutricional a través del Documento de Política Conpes Social 113 de 2008.

<sup>1</sup> Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional PSAN. Conpes 113  
<sup>2</sup> Diagnóstico Secretaría de Salud Departamental año 2007



Que el Conpes Social 113 establece como mecanismo para garantizar la seguridad alimentaria la creación de Planes territoriales de SAN.

Que mediante el Decreto 3039 de 2007 se aprueba el Plan de Salud Pública, el cual plantea como estrategia para mejorar la situación nutricional, la concertación intersectorial para la ejecución y seguimiento de los planes territoriales de SAN

Que el Plan de Desarrollo *"Por el Bien del Atlántico, Unidos Todo se Puede Lograr"* estableció como prioridad la formulación e implementación de un Plan para afrontar la problemática de inseguridad alimentaria del Departamento. Según reza en su capítulo II, sección VII *"Vida con Acceso a una Buena Alimentación"*. Artículo 86 Subprograma 1.1 Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Que en virtud de lo anterior, el Departamento del Atlántico ha considerado necesario la gestión pública del Plan Alimentario y Nutricional del Atlántico *"PANAL ATLANTICO"*, como una acción estratégica para garantizar a su población un entorno seguro para el ejercicio del Derecho a la Alimentación, esto implica garantizar las condiciones para que los individuos accedan, por sí mismos, a los alimentos en la cantidad y calidad que requieran.

Que por medio de la construcción del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional se permitió dimensionar la situación alimentaria y nutricional del Departamento y se lograron identificar las acciones necesarias darle solución a la problemática y con el concurso de las instituciones, las organizaciones, las comunidades y los actores interesados en el tema.

### 3. CONCLUSIÓN:

Por las razones expuestas, el Departamento del Atlántico en consecuencia con los compromisos del Estado Colombiano en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre ellos, la erradicación de la pobreza y del hambre; reconociendo los esfuerzos que hace el mismo Estado materializados en las disposiciones normativas expuestas anteriormente y consiente de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de su población; solicita a los honorables diputados la aprobación en PRIMER DEBATE al proyecto **"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECE EL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO "PANAL-ATLANTICO" 2010-2019"**

ORDENANZA No. \_\_\_\_ de 2010

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECE EL PLAN ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DEL ATLANTICO “PANAL ATLANTICO” 2010-2019”**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULOS 43, 44, 45 Y 300 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECIMIENTO:** Establecer la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento del Atlántico, que garantice a todos sus habitantes, el goce de una alimentación y nutrición adecuada para el desarrollo de una vida saludable y activa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCION:** Para la implementación de esta política se adopta el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional “PANAL ATLANTICO” 2010-2019 contenido en el documento adjunto, como herramienta que permita la coordinación y articulación de las instituciones en todo nivel, las organizaciones, los agentes privados y los estamentos de la sociedad en un compromiso con la seguridad alimentaria y nutricional de los atlanticenses

**ARTICULO TERCERO. OBJETIVO:** Garantizar que la población del departamento del Atlántico disponga, acceda y consuma alimentos en forma permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad para mejorar su calidad de vida.

**ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

**De disponibilidad**

- Consolidar el suministro eficiente, suficiente y estable de los alimentos, a precio justo, en los municipios que integran el departamento del Atlántico.
- Recuperar la capacidad productiva agropecuaria y pesquero del departamento y fortalecer la producción local de alimentos.
- Impulsar y hacer efectivo el acceso de los productores a los factores productivos

### **De Acceso**

- Promover las habilidades productivas, organizativas y empresariales de la población y desarrollar competencias que impulsen la producción para autoconsumo y la generación de ingresos que permiten acceder a una canasta básica de alimentos.
- Mejorar la generación de ingresos que permiten acceder a una canasta básica de alimentos.
- Proteger la canasta básica y apoyar alimentaria y nutricionalmente las poblaciones en condición de vulnerabilidad y afectadas por situaciones de emergencia

### **De consumo**

- Promover hábitos y conductas alimentarias saludables para una alimentación balanceada que mejoren el estado de salud y nutrición de la población y que prevengan la aparición de enfermedades asociadas con la alimentación.
- Fortalecer el cumplimiento en la aplicación de las medidas preventivas y de protección que en el ámbito de la salud pública comprometan la seguridad nutricional.

### **De aprovechamiento o utilización biológica**

- Fortalecer el cumplimiento en la aplicación de las medidas preventivas y de protección que en el ámbito de la salud pública comprometan la seguridad nutricional.
- Vigilar el uso y explotación de los recursos naturales e hídricos disponibles en el departamento para garantizar la sostenibilidad de la seguridad alimentaria y nutricional.
- Mejorar la calidad y accesibilidad de la atención a los servicios agua potable y saneamiento básico que garanticen el buen estado de salud de los habitantes del departamento del Atlántico.

### **De calidad e inocuidad**

- Ejercer mayor efectividad en la implementación de las acciones de vigilancia, inspección y control en los procesos de producción, transformación, comercialización y distribución de los alimentos.

### De Institucionalidad

- Articular esfuerzos de las instituciones a nivel departamental con las agencias pertinentes del estado, el sector privado y coordinar e integrar sus acciones para hacer eficiente la gestión de la seguridad alimentaria y nutricional del Atlántico.
- Destinar recursos económicos, físicos y humanos suficientes para la ejecución y desarrollo de la Política departamental de seguridad alimentaria y nutricional de manera integrada y articulada.
- Hacer seguimiento y evaluación a la gestión de la seguridad alimentaria y nutricional departamental.

**ARTICULO QUINTO: PRINCIPIOS:** El Plan de Alimentario y Nutricional del Atlántico PANAL, retoma los principios orientadores de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y se guiará por los siguientes principios:

**a. Derecho a la alimentación.** Se promueve la garantía del derecho a la alimentación para la población en general y en especial para sujetos de especial protección. Estar bien alimentado es decisivo para la libertad y el ejercicio de otros derechos. El hambre es un atentado a la libertad, de tal magnitud, que justifica una política activa orientada a garantizar el derecho a los alimentos.

**b. Equidad Social.** Se propende por la justicia social y la inclusión de grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad, por condiciones de edad, género, ingresos, etnias, desplazamiento y discapacidad, así como la equiparación de oportunidades entre los municipios y corregimientos del departamento.

**c. Perspectiva de Género.** Se promueve la igualdad entre hombres y mujeres brindando las mismas posibilidades de acceso a recursos productivos, servicios y oportunidades frente a las responsabilidades y roles en la seguridad alimentaria y nutricional.

**d. Sostenibilidad.** El Plan requiere que se garantice su permanencia y proyección en el tiempo, para ello es necesario asegurar los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos. En su aplicación no se comprometerá la supervivencia y calidad de vida de las futuras generaciones. Además, se respaldarán los esfuerzos para superar los problemas ambientales críticos que afectan la seguridad alimentaria y nutricional, tales como el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad, la deforestación, la degradación y desertificación de tierras, la utilización inadecuada de agroquímicos y el crecimiento demográfico.

**e. Corresponsabilidad.** Para lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población, se requiere el compromiso y la concurrencia de la familia, la sociedad y el Estado. Los organismos internacionales, la industria, los gremios, la academia, entre otros, juegan un papel fundamental en la ejecución. Es indispensable que el acuerdo social que se propone involucre a todos los actores sociales, de manera existan compromisos locales y regionales alrededor de la SAN en forma permanente, y que todos asuman con confianza, optimismo y certeza, su responsabilidad, con la seguridad de que no sólo participan en la solución conjunta de un gran problema social, sino que se garantiza la seguridad alimentaria y nutricional en su entorno y se hace un formidable aporte al desarrollo del país.

**f. Respeto a la identidad y diversidad cultural.** Definida como el derecho de los pueblos a producir sus alimentos respetando la identidad cultural y la diversidad de los modos de producción, de consumo y la comercialización agropecuaria, fortaleciendo los mercados locales. No significa autosuficiencia plena o la desaparición del comercio, sino que defiende la opción de defender los derechos de la población a disponer de una producción agropecuaria nutritiva, sana y ecológicamente sustentable.

**ARTICULO SEXTO: EJES O COMPONENTES:** Este Plan está enmarcado bajo los cinco ejes de las seguridad alimentaria y nutricional que dicta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria (Conpes Social 113, de marzo de 2008)L

**Disponibilidad de Alimentos:** Es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local. Para esto, se requiere un suministro suficiente de alimentos en cantidad suficiente para satisfacer los requerimientos de la población y depende de la producción y la importación. Está determinada por la estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial), los sistemas de comercialización internos y externos, los factores productivos (tierra, crédito, agua, tecnología, recurso humano), las condiciones eco sistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad), las políticas de producción y comercio, y las tensiones sociopolíticas (relaciones económicas, sociales y políticas entre actores).

**El acceso a los alimentos:** Es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, comunidad o país. Sus determinantes básicos son: nivel y distribución de ingresos (monetarios y no monetarios), los precios de los alimentos, la

condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas y los precios de los alimentos.

**El consumo de alimentos:** Se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, actitudes y prácticas. Sus determinantes son: los cuidados adecuados a determinados grupos de población en particular a los niños, mujeres gestantes y lactantes, adultos mayores, cuidados que permitan entre otros aspectos, adecuada distribución intrafamiliar de alimentos según la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.

**El aprovechamiento o utilización biológica:** Relacionado con el cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume; y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, calidad y acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.

**La calidad e inocuidad:** Hace referencia al conjunto de características de sanidad de los alimentos para garantizar su adecuada condición para, el consumo humano. Exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria: desde la producción hasta el consumo y el aprovechamiento de los alimentos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo biológico, físico o químico para la salud. Sus determinantes básicos son: la normatividad (elaboración, promoción, aplicación, seguimiento), la inspección, vigilancia y control, los riesgos biológicos, físicos y químicos y la manipulación, conservación y preparación de los alimentos.

**ARTICULO SEPTIMO. LINEAS DE ACCION:** Las acciones a desarrollar se enmarcan en las siguientes líneas de acción:

1. **Fortalecimiento del desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la producción agroalimentaria:** El sector agroalimentario contará con el apoyo tanto del gobierno departamental como de las organizaciones no gubernamentales, mediante el mejoramiento y accesibilidad de los pequeños productores a los factores determinantes en la disponibilidad de alimentos.

2. **Generación de empleo e impulso a las formas asociativas y empresariales:** Esta línea se orienta a impulsar la asociación de pequeños y medianos productores con una visión productiva y social, facilitando su integración vertical y fomentando la especialización de la producción competitiva que genere empleo e ingresos estables y de calidad.
3. **Garantía de Acceso a los alimentos:** Se encamina a la protección de la canasta básica, mediante la creación de las condiciones para que exista una libre competencia, la adopción de medidas que disminuyan el efecto de los impuestos indirectos y otras contribuciones, y a la implementación de sistemas de información y orientación al consumidor.
4. **Vida con una buena alimentación:** Esta línea se basa en la promoción de estilos de vida saludable y reducción de los factores de riesgo de enfermedades asociadas con la alimentación.
5. **Protección de la salud, entornos saludables y prevención de la enfermedad:** Esta línea tiene en cuenta los aspectos que garantizan la relación hombre, alimento y medio ambiente al medio habitacional, considerando que el estado nutricional debe ser analizado globalmente. Implica la armonización de acciones de SAN con las políticas sectoriales y el fortalecimiento de estrategias que aseguren las condiciones para un entorno de vida saludable
6. **Fomento de la calidad e inocuidad en la cadena alimentaria:** Esta línea se basa en la continuidad de la implementación de la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos y otras disposiciones nacionales al respecto, asegurando a la población atlanticense la calidad e inocuidad de los alimentos a través de la inspección, vigilancia y control. A su vez lograr cambios conductuales para la adecuación de manipulación de alimentos.
7. **Fortalecimiento de los mecanismos de participación y planificación de la SAN:** Dirigida a la promoción y desarrollo de las capacidades y potencialidades de la población, bien como agentes externos, integrantes de las cadenas agroalimentarias o como integrantes de grupos sociales que apoyan o se benefician de una acción pública en SAN.

**ARTICULO OCTAVO:** Existe un comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional reglamentado mediante Decreto No. 000179 del 8 de junio de 2009. Este comité está integrado por:

- El Gobernador del Departamento o su delegado
- Secretaría de Salud departamental
- Secretaría de Educación departamental
- Secretaría de Hacienda departamental
- La Gerencia de Capital Social de la Gobernación
- Secretaría de Infraestructura departamental
- Secretaría de Agua potable departamental
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría del Interior. (Oficina de Prevención y atención de desastres)
- Secretaría de Planeación
- Representante de las alcaldías municipales
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional
- Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural
- Instituto Colombiano Agropecuario ICA
- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA
- Central de Abastos
- Representante de ONG que desarrollen programas de alimentación
- Representante de las Cajas de Compensación
- Delegado de las Facultades o Programas de nutrición y dietética de las universidades Atlántico y Metropolitana
- Delegado de las Asociaciones de Agricultores del Atlántico

Para la etapa de implementación será apoyado por las instituciones participantes del Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Acción Social, Red Juntos, Fundación Nutrir entre otros.

**PARAGRAFO PRIMERO:** También podrán hacer parte de este comité, las distintas agencias de cooperación internacional que hacen presencia en el Departamento.

**ARTICULO NOVENO. COORDINACION:** El Departamento del Atlántico como ente competente ejercerá la coordinación interinstitucional del Plan Alimentario y Nutricional "PANAL ATLANTICO", a través de una Gerencia o Coordinación exclusiva adjunta a una Secretaría de Despacho delegada por el despacho del Señor Gobernador. A su cargo estarán la Coordinación del Plan; la articulación institucional e intersectorial, y las relaciones con las instituciones públicas, la empresa privada, las agencias de cooperación internacional y la comunidad. Además tendrá a su cargo la gestión de la información por medio de las dependencias pertinentes para el desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan.

**ARTICULO DECIMO. FINANCIACION:** Con el propósito de garantizar la permanencia y proyección en el tiempo del Plan Alimentario y Nutricional del departamento del Atlántico



PANAL, es necesario asegurar la disponibilidad recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos para la ejecución. Teniendo en cuenta, que esta herramienta reúne y coordina todas las acciones en seguridad alimentaria y nutricional que se realizan en un territorio, requiere tener financiación propia; tanto de la Gobernación del Atlántico en su papel de ejecutor, como de las diferentes instituciones y entidades que aportan sus recursos propios a través del cumplimiento de sus planes institucionales y la realización de sus proyectos.

Durante los años de vigencia del Plan PANAL deberán destinarse recursos desde el Plan de Desarrollo, los cuales se deben ejecutar año a año a través de las acciones correspondientes en las diferentes secretarías; adicionalmente, para la ejecución de algunos proyectos estratégicos se gestionara la cofinanciación de los mismos con recursos no reembolsables de cooperación internacional, recursos del gobierno nacional, la empresa privada y organizaciones no gubernamentales.

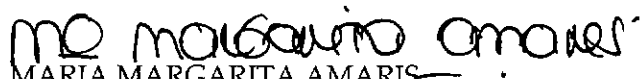
Será necesario coordinar y articular todo programa o proyecto que se pretenda ejecutar en el departamento del Atlántico con el Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual integrará este trabajo al plan operativo anual.

**ARTICULO UNDECIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION:** EL CDSAN previo presentación y aprobación del Consejo Departamental de Política Social, rendirá un informe anual a la Honorable Asamblea Departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo del Plan Alimentario y Nutricional del Atlántico "PANAL"

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y hasta 2019, además deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

  
MÁRGARITA EALEN MÉNDEZ  
Presidente

  
MARIA MARGARITA AMARIS  
Vicepresidente

ERNESTO CRISSIEN BARRAZA  
Secretario

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS

  
BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA